

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

**TRABAJADOR SOCIAL
PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR 24 HORAS AÑO 2017**

En la comuna de Macul, ciudad de Santiago de Chile, a 31 de enero del año 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°71.369.900-4, representada por su Secretario General Titular Don **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Gregorio De La Fuente N°3556, comuna de Macul, en adelante la “**CORPORACION**”; y Don **ALEJANDRO VERNON VALIENTE CARRIEL** de nacionalidad chilena Cédula Nacional de Identidad N° , de profesión **TRABAJADOR SOCIAL** , con domicilio comuna , ciudad , en adelante e indistintamente **el TRABAJADOR SOCIAL**, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento de Servicios Inmateriales:

PRIMERO: El **TRABAJADOR SOCIAL** según su profesión, se compromete y obliga a desempeñarse como **TRABAJADOR SOCIAL**, quedando comprendidas dentro de tal tarea las funciones que se detallan más adelante y dentro de esta cláusula, las que se enmarcan dentro de la variante **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT)** del **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR – 24 HORAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el “**PROGRAMA**” que se entiende formar parte integrante del presente contrato y que el **TRABAJADOR SOCIAL** , declara conocer y aceptar pura y simplemente.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, se entiende por **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT)** el procedimiento utilizado para detectar oportunamente y brindar una atención adecuada a niños, niñas y adolescentes que tiene un comportamiento transgresor y toman contacto con el sistema judicial, habitualmente tiene múltiples necesidades y dificultades que deben ser identificadas y dirigidas a fin de reducir su comportamiento infractor; la detección oportuna y evaluación de sus condiciones y necesidades ayudan a ubicar con exactitud estos factores. Este componente tiene como objetivo detectar oportunamente, evaluar y derivar a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio- delictual a instancias especializadas de acuerdo al perfil y/o compromiso socio- delictual para interrumpir el inicio a carreras delictivas. Para ello la Detección Temprana, se presenta como puerta de entrada del conjunto de casos que son informados por Carabineros de Chile y también, otras fuentes de ingresos, como demanda espontánea de atención del joven o su familia y las posibles derivaciones realizadas desde Tribunales de Familia de niños y niñas inimputables u otros programas de la red local. Este procedimiento consiste en la revisión de la base de datos del PSI 24 horas de Carabineros de Chile, priorizando los casos según edad. Una vez priorizados, se realizará una visita domiciliaria para realizar una entrevista centrada en factores de riesgo delictual y con ello identificar el perfil del caso (screening de riesgo), mediante la aplicación de un instrumento de origen británico llamado ASSET. El ASSET es una herramienta de evaluación estructurada, utilizada por Youth Offending Teams (Yots) en Inglaterra y Gales, en todos los y las infractoras de ley que toman contacto con el sistema de justicia criminal, que en su versión nacional, contempla 12 dimensiones de análisis que proveen una fotografía comprensiva de los niños, niñas y adolescentes y de cualquier asunto en su vida que pueda influenciar el comportamiento infractor; también ayuda a medir cambios en necesidades de niños, niñas y adolescentes y riesgos de cometer nuevas infracciones en el tiempo.

FUNCIONES DEL TRABAJADOR SOCIAL

- 1.- Detectar a los niños, niñas y adolescentes residentes en la comuna, que ha tomado contacto con Carabineros de Chile por la comisión de infracciones a la ley penal y/o conductas transgresoras o bien que, en el contexto de una demanda espontánea o de una institución local, se solicite su ingreso
- 2.- Realizar el levantamiento de perfiles de riesgo abreviados de los niños, niñas y adolescentes entrevistados.
- 3.- Derivar casos a los programas de intervención focalizados en niños y jóvenes de la comuna u otros programas o servicios pertenecientes disponibles en la red local, y que tengan directa relación con el perfil de riesgo y necesidades detectadas del usuario/a.
- 4.- Es responsable de revisar la presencia /ausencia de criterios de exclusión para la intervención en terapia Multisistémica, los que serán presentados en reunión de derivación semanal, instancia de carácter obligatorio para evaluar cada caso que se derive a la intervención de Multisistémica. Podrán presentarse varios casos en una espera, según los criterios técnicos definidos para ello.

**DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS**

- 5.- Realizar el seguimiento y monitoreo de los casos derivados a los diferentes Programas y efectuar la evaluación post a los niños, niñas y adolescentes egresados de terapia Multisistémica.
- 6.- Participar activamente en los dispositivos locales de coordinación y gestión de casos, como las Mesas Comunales de Gestión de Casos, instancia generada en el marco del Circuito 24 horas, cuando se encuentra instalada toda la oferta del programa 24 horas de SENAME y de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- 7.- Otras tareas que le encomiende la Unidad técnica del presente contrato y que digan relación con el "PROGRAMA".

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Las partes dejan claramente establecido que **el TRABAJADOR SOCIAL** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. Así mismo acepta desde ya que **la Corporación** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

Sin perjuicio de lo anterior **EI TRABAJADOR SOCIAL**, tendrá derecho a 6 días de permisos administrativos durante la vigencia del presente contrato y a feriado legal de **1.25** (un día coma veinte cinco) por cada mes de vigencia del presente contrato previa solicitud por escrito de ésta, a la Unidad técnica del presente contrato.

TERCERO: dada la naturaleza del Programa y de su cometido su horario será flexible incluso durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el **PROGRAMA**.

CUARTO: La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, único y total de **\$6.975.822.-** (seis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos.-); el pago de los honorarios se efectuará en seis cuotas en la oportunidad, por los conceptos y montos mensuales que se indican en la tabla siguiente:

Nº DE CUOTA	MONTO DE CUOTA MENSUAL	PAGO TRASLADO	FECHA DE PAGO
1º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de febrero de 2017
2º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de marzo de 2017
3º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de abril del 2017
4º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de mayo de 2017
5º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de junio de 2017
6º	\$982.637	180.000	Primeros 10 días del mes de julio de 2017

Los pagos mensuales antes señalados estarán sujeto a las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta siguiente del presente Contrato.

La Corporación retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele **el TRABAJADOR SOCIAL**, al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado **el TRABAJADOR SOCIAL**.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, **el TRABAJADOR SOCIAL**, deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe del cometido, documento que además será visado, en señal de conformidad, por el Director del Área de Salud conjuntamente con la Boleta de Honorarios, y los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

EI TRABAJADOR SOCIAL, se obliga a pagar directamente las cotizaciones previsionales a las que estuviere obligado en conformidad a la ley.

SEXTO: La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las

**DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE RECURSOS HUMANOS**

pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre **el TRABAJADOR SOCIAL** y la Corporación.

SEPTIMO: EI TRABAJADOR SOCIAL, se compromete y obliga a destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Corporación durante el ejercicio de su cometido. Asimismo, no podrán desarrollar funciones ajenas a la ejecución de este programa ni brindar atención en casos que no reciban terapia Multisistémica. Además **el TRABAJADOR SOCIAL** garantizara mediante una declaración jurada notarial que no ejercen ni ejercerán, dentro de la Corporación u otro ente externo, otros empleos u ocupaciones fuera de lo cometido para la que está siendo contratado, salvo casos excepcionales que sean por actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.

OCTAVO: EI TRABAJADOR SOCIAL, se compromete y obliga a mantener en estricta reserva, toda la información que reciba sobre el **PROGRAMA** y el modelo de **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT)**. Para estos efectos, será considerada información confidencial, toda aquella información y documentación entregada por los grupos de **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT) Y TERAPIA MULTISISTÉMICA (MST)** o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con el **PROGRAMA**, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará información confidencial del **PROGRAMA**, todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por los grupos de **DETECCIÓN TEMPRANA (EDT) Y TERAPIA MULTISISTÉMICA (MST)**, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la **CORPORACIÓN** a través del uso de información confidencial.

NOVENO: El presente contrato rige desde el día **01 de enero hasta el 30 de junio de 2017**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación oral y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

DECIMO: Las partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato será financiado con cargo a los fondos del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR – 24 HORAS, AÑOS 2017, Código 24HR16-PAIF-0032**, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación y se celebra a petición escrita efectuada por la Dirección De Salud del nivel central de la Corporación mediante memorando N° 197 de fecha 31 de enero 2017, cuenta interna del proyecto N° S2017036

UNDÉCIMO: Para todos sus efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de **ALEJANDRO VALIENTE CARRIEL**.

DECIMO TERCERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

ALEJANDRO VALIENTE CARRIEL

V° B° JEFE PERSONAL

MRV/RCB / CVE/MCO/hrg

MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

VB CONTROLORIA